



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0879-2026-UNAP**  
**Iquitos, 26 de junio de 2026**

**VISTO:**

El Oficio N° 005-2026-JLRV-DAIA-FA-UNAP, presentado el 19 de junio de 2026, por don Juan Luis Romero Villacrez, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), mediante el cual formula al rector su renuncia irrevocable a seguir participando en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2026-2028;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Rectoral N° 0570-2026-UNAP, de fecha 21 de abril de 2026, se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2026-2028, integrado como miembros titulares, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP): don Carlos Enrique Ríos Del Águila, docente auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), don Juan Luis Romero Villacrez, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), doña Rosa Isabel Souza Nájjar, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad Ingeniería Química (FIQ); por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap): don Carlos Augusto Pinedo Hidalgo, servidor administrativo, nivel F-4, jefe de la Oficina Ejecutiva de Infraestructura, adscrito a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), don Jorge Miguel Flores Arévalo, servidor administrativo, encargado en el nivel F-3 como jefe de la Oficina de Asuntos Económicos y Presupuestales de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, y don Jorge Martín Vergara Panduro, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); como miembros suplentes, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP): don Julio Segundo Cuipal Torres, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Jorge Antonio Suárez Rumiche, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) y doña Giorly Giovanni Machuca Espinar, docente asociada a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Agronomía (FA); por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap): don Alejandro Apagüño Inuma, servidor administrativo, nivel SAD, cargo Vigilante I, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), doña María Magdalena Gadea Panaifo, servidora administrativa, nivel STC, cargo Técnico Administrativo I, adscrita a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y don César Augusto Da Silva Rojas, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, mediante oficio de visto, don Juan Luis Romero Villacrez, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), formula al rector su renuncia irrevocable a seguir participando en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2026-2028; en razón a los compromisos académicos como docente, director del Departamento Académico de Ingeniería y Ambiente, miembro del Consejo Directivo del CEPREUNAP, asesoramiento de tesis en pre y postgrado, actividades que le imposibilitan atender los compromisos propios del referido Comité;

Que, el rector tiene como atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; en consecuencia, estima conveniente aceptar la renuncia irrevocable, con eficacia anticipada al 19 de junio de 2026, como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2026-2028, en razón a la comunicación expresada por don Juan Luis Romero Villacrez;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0879-2026-UNAP

De conformidad con el literal c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP, y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

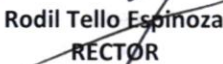
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar con eficacia anticipada al 19 de junio de 2026, la **renuncia irrevocable** formulada por don **Juan Luis Romero Villacrez**, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), **como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2026-2028**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

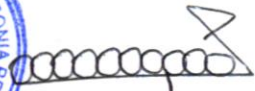
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expresar el **agradecimiento institucional** a don **Juan Luis Romero Villacrez**, por las funciones desempeñadas durante su permanencia como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL